

## ANEXO II

## Declaración jurada

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de ..... del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha ..... del Director del Centro, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

## Declaración jurada para no españoles

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y documento de identidad o pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de ..... del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha ..... del Director del Centro, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

## BANCO DE ESPAÑA

14832

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2388	dólares USA.
1 euro =	136,95	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,340	coronas checas.
1 euro =	7,4584	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68335	libras esterlinas.
1 euro =	243,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9821	zlotys polacos.
1 euro =	9,3325	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,550	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5463	francos suizos.
1 euro =	76,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,8445	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,4352	kunas croatas.
1 euro =	3,5093	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,2090	rublos rusos.
1 euro =	1,6653	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6374	dólares australianos.
1 euro =	1,4708	dólares canadienses.
1 euro =	10,0280	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,6263	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.821,58	rupias indonesias.
1 euro =	1.280,67	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6716	ringgits malasios.
1 euro =	1,7747	dólares neozelandeses.

1 euro =	69,503	pesos filipinos.
1 euro =	2,0841	dólares de Singapur.
1 euro =	50,927	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8986	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14833

*DECRETO 55/2005, de 5 de abril, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Palafrugell y de Begur.*

El día 28 de febrero de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Palafrugell acordó iniciar un expediente de alteración de los términos municipales consistente en la segregación de una parte de su término municipal para su agregación al de Begur, y la correlativa segregación de una parte de municipio de Begur para su agregación al de Palafrugell, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 13.1.b y c) del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

El expediente administrativo que afecta el paraje de Les Bruguers y el sector Pivert, del término municipal de Begur, y las urbanizaciones La Vessana y Aigua Xelida, del de Palafrugell, consiste en una permuta de una superficie total de 200.477 m<sup>2</sup> del municipio de Begur por 191.251 m<sup>2</sup> del municipio de Palafrugell.

El Ayuntamiento de Begur, mediante el acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2003, informó favorablemente sobre la propuesta de alteración, con el quórum previsto por la normativa vigente.

El expediente se sometió a información pública y al informe de la Diputación de Girona y del Consejo Comarcal de El Baix Empordà, que se pronunciaron favorablemente sobre el mismo. Finalmente, mediante el acuerdo plenario de 28 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Palafrugell resolvió las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y acordó declarar la procedencia de la alteración y remitir el expediente al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

El 1 de diciembre de 2004, el Servicio de Demarcaciones Territoriales de la Dirección General de Administración Local informó sobre el expediente. Se consideró que el expediente se había tramitado de forma correcta y que se cumplían los requisitos establecidos en el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 16 de diciembre de 2004, emitió informe favorable sobre el expediente al tratarse de una permuta de suelo de dimensión y valor equiparables y que los dos municipios afectados han adoptado acuerdos favorables a la alteración de términos municipales.

En fecha 16 de diciembre de 2004 se puso en conocimiento de la Administración de Estado la tramitación del expediente.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 9 de febrero de 2005, emitió el preceptivo dictamen sobre el expediente, favorable a la propuesta de alteración de términos municipales, al considerar que concurren de forma clara circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico y administrativo que hacen aconsejable la segregación.

Por todo ello, teniendo en cuenta que se dan consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico y administrativo que hacen necesaria y aconsejable la alteración de términos y que los dos ayuntamientos han adoptado acuerdos favorables al respecto;

Considerando lo dispuesto en los artículos del 11 al 19 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y en los artículos 4, 6, 7 y del 14 al 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña;

De acuerdo con los informes del Servicio de Demarcaciones Territoriales, de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas y de acuerdo con el Gobierno, decreto:

## Artículo 1

Aprobar la segregación de una parte del término municipal de Palafrugell para su agregación al de Begur y la correlativa segregación de una parte del término municipal de Begur para su agregación al de Palafrugell.

## Artículo 2

La nueva delimitación entre los términos municipales de Palafrugell y de Begur es la que consta en los planos a escala 1:2000 del documento número 3 del expediente.

## Artículo 3

El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas y los ayuntamientos afectados llevarán a cabo el amojonamiento de la línea de término descrita en el artículo anterior y redactarán las correspondientes nuevas actas de delimitación en sustitución de las actuales. Sobre la base de las nuevas actas, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará los respectivos cuadernos topográficos, donde se fijarán las coordenadas de los mojones de la línea limítrofe, y realizará el nuevo mapa municipal de cada uno de los municipios afectados.

## Artículo 4

Cada uno de los ayuntamientos afectados entregará al otro, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

## Disposiciones finales

1. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.
2. Se faculta al consejero de Gobernación y Administraciones Públicas para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Barcelona, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Pasqual Maragall i Mira.—El Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, Joan Carretero i Grau.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**14834** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la declaración del entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar, Ciutadella.*

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2005, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la declaración de la delimitación del entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar (N.º de registro del Ministerio: A-R-I-55-0000820) del término municipal Ciutadella:

Primero.—Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta y quinta presentadas por doña Josefa Vivó Squella, de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos antes mencionados.

Segundo.—Estimar la tercera alegación y sacar el hipogeo del título de la delimitación, de acuerdo con el informe de la Inspección de Patrimonio Histórico de fecha 26.05.2005.

Tercero.—Declarar definitivamente delimitado el entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar (Ciutadella), según la descripción que consta en el expediente y la planimetría adjunta.

Cuarto.—Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa coincidente.

Quinto.—Notificar esta declaración a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Ciutadella.

Sexto.—Notificar a la Consejería de Cultura del Gobierno de las islas Baleares al efecto de su inscripción definitiva en el Registro de Bienes y comunicarlo al Registro del Ministerio de Educación y Cultura.

Séptimo.—Proceder a la correspondiente anotación en el Registro de los BIC del Consell Insular de Menorca.

Octavo.—Publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE.

Noveno.—Inscribir la delimitación en el Registro de la Propiedad.

Maó, 29 de julio de 2005.—La Presidenta, Joana M. Barceló Martí.